

CONTRATO SIMPLIFICADO 020/2020



UNIDAD ADMINISTRATIVA: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO R.F.C. FGJ200110986 Calle General Gabriel Hernández, número 56, colonia Doctores, código postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO No.: SECUENCIA: AÑO:

SIMPLIFICADO 020/2020

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN (ES) No. (S):

156/2020

ÁREA (S) REQUIRIENTE (S)

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE ESTANCIA TRANSITORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES):

2541 "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
FISCAL-2020-154 OFICIO No. 701/2682/2020,
DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020

FUNDAMENTO LEGAL: ART. 27 INCISO C, 28 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACIÓN PÚBLICA NAC. () INTER. ()

No.
INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

No.

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

No. AD/FGJ/106/2020

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

NOMBRE: LIC. EVA TRINIDAD ALMEIDA ALARCÓN

CARGO: DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ESTANCIA TRANSITORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

DOCTOR LAVISTA NÚMERO 78 COLONIA DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CÓDIGO POSTAL 06720.CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO: 555242-6270

FAX:

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE ESTANCIA TRANSITORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS UBICADA EN DOCTOR LAVISTA NÚMERO 78 COLONIA DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CÓDIGO POSTAL 06720. CIUDAD DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HORAS Y DE 17:00 A 19:00 HORAS EL ÁREA REQUIRIENTE VERIFICARÁ QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA HOJA 3 Y CLÁUSULA SEXTA.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), CONFORME A LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

FACTURAR A: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DOMICILIO FISCAL: CALLE GENERAL GABRIEL HERNÁNDEZ, NÚMERO 56, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. R.F.C. FGJ200110986

DATOS DEL PROVEEDOR / PRESTADOR:

NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
COMPRAMEX VERA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: CVE140509LC9

DOMICILIO FISCAL: Avenida Andrés Molina Enríquez número 480, casa B, colonia Reforma Iztacihuatl Norte, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08810, Ciudad de México.

Teléfono: 10850687

Correo Electrónico: compramex@outlook.com

PERSONA MORAL ACREDITA SU PERSONALIDAD

ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 318,362 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. TOMÁS LOZANO MOLINA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 10 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 516977-1, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2014

OBJETOSOCIAL DEL PRESTADOR (VIGENTE):

SU OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS: COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, BIENES O SERVICIOS, MATERIAS PRIMAS, ARTÍCULOS Y MATERIALES RELACIONADOS, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, CON ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y JARCERÍA, ALIMENTOS, ABARROTES, VINOS, Y LICORES, ARTÍCULOS DE BELLEZA, COSMÉTICOS, PERFUMERÍA, ELECTRODOMÉSTICOS, AUDIO Y VIDEO, ROPA Y CALZADO PARA DAMAS, CABALLEROS, NIÑOS Y NIÑAS Y BEBES, EQUIPOS Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO, TALES COMO SOFTWARE Y HARDWARE

NOMBRE DEL APODERADO LEGAL:

LA C. MARÍA GUADALUPE VERA GUTIÉRREZ, ADMINISTRADOR ÚNICO, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO, LO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 318,362 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. TOMÁS LOZANO MOLINA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 10 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

PENAS CONVENCIONALES:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "LA FISCALÍA" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES, SIN CONSIDERAR I.V.A., COMO SE INDICA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

HOJA No. 01 DE 04

DÍA 08
FECHA: MES SEPTIEMBRE
AÑO 2020

GARANTÍAS ANEXA TIPO:

SE EXIME A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONFORME A LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

SE OTORGA UN ANTICIPO

SI () NO (X)

ÁREA REQUIRIENTE

REVISÓ

AUTORIZÓ

PROVEEDOR / PRESTADOR:
COMPRAMEX VERA, S.A. DE C.V.

LCDA. EVA TRINIDAD ALMEIDA ALARCÓN
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE
ESTANCIA TRANSITORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS

LCDA. YOLANDA CAROLINA SALCEDO PÉREZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

C. CID RAYA GASCÓN
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUSCRITO DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR
EL OFICIAL MAYOR MEDIANTE OFICIO No. 700/1081/2019 DE FECHA
03 DE DICIEMBRE DE 2019.

FIRMA:

NOMBRE: C. MARÍA GUADALUPE VERA GUTIÉRREZ

CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO

VER AL REVERSO

CONTRATO SIMPLIFICADO 020/2020
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

HOJA 02 DE 04

Contrato simplificado para la adquisición de los bienes que se describen en este contrato, que celebran por una parte la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Organismo Público Constitucional Autónomo, en lo sucesivo "LA FISCALÍA" y por la otra parte la empresa COMPRAMEX VERA, S.A. DE C.V.; en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", representada en este acto por la C. María Guadalupe Vera Gutiérrez, en su carácter de Administrador Único, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- 1.- "LA FISCALÍA" declara que en el procedimiento de Adjudicación Directa, así como en la formalización de este contrato, y de los actos que de este se deriven, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.
- 2.- "LA FISCALÍA" declara que cuenta con la manifestación de No Conflicto de Intereses, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para Presentación de Declaración de Intereses y Manifestaciones de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos que se señalan.
- 3.- "EL PROVEEDOR" cuenta con la experiencia profesional, capacidad material, financiera y legal suficiente, y capacidad de respuesta que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual, utilizando para ello todos sus recursos materiales, técnicos y humanos.
- 4.- "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de contribuciones referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave: CVE140509LC9.
- 5.- Las partes declaran que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar o rescindir el presente acto jurídico. Así como reconocen mutuamente la personalidad con que ostentan, siendo su voluntad libre de toda coacción o presión alguna, celebrar este acto jurídico.
- 6.- Cuenta con la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de fecha 12 de diciembre de 2019.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la "LA FISCALÍA" los bienes que han quedado descritos en este contrato, cuyas características, especificaciones técnicas, cantidades, unidad de medida, precio unitario y demás particularidades se describen en este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el precio unitario en este contrato es fijo, en moneda nacional y que no habrá anticipos y no está sujeto a variación o formula escalatoria alguna, durante de vigencia del mismo.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los impuestos y derechos, que se generen con motivo de la adquisición de los bienes objeto de este contrato. "LA FISCALÍA" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA: "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total que resulte, en caso de que, al realizar la entrega y/o sustitución de los bienes objeto de este contrato se infrinjan patentes, marcas o viole el registro de derechos de autor, liberando de toda responsabilidad a "LA FISCALÍA".

QUINTA: "EL PROVEEDOR", tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte necesario para la entrega y/o sustitución de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las condiciones, lugar, horario y plazo de entrega señalado, sin costo adicional para "LA FISCALÍA", los bienes deberán protegerse adecuadamente en empaque original para evitar que se dañen en su transportación y almacenamiento, no se aceptarán los bienes que se encuentren en mal estado o con empaque dañado.

SEXTA: Los bienes objeto de este contrato deberán ser nuevos, originales de la marca y modelo ofertados, en empaque embalaje original de fábrica y estar garantizados por "EL PROVEEDOR" contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra "EL PROVEEDOR" por un período de garantía de 5 (cinco) días, contados a partir de su recepción formal y a entera satisfacción de "LA FISCALÍA" a través de la Dirección General del Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Al momento de la recepción y/o entrega de los bienes objeto de este contrato, será la Dirección General del Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, como área requirente quién verificará que dichos bienes cumplan con las características ofertadas por "EL PROVEEDOR" y la garantía correspondiente, en caso de no aceptarse los bienes durante el proceso de recepción, el plazo de entrega será el mismo que se establece en el anverso de este contrato y no serán recibidos los bienes con empaques dañados.

SÉPTIMA: "LA FISCALÍA" a través de la Dirección General del Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, como área requirente, hará la devolución de los bienes objeto de este contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituirlos a entera satisfacción de "LA FISCALÍA" en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reporte alguna eventualidad, en el supuesto que se detecten defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, lo anterior, considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor. Situación que prevalecerá durante el uso de los bienes dentro del periodo de garantía de fabricación.

OCTAVA: "LA FISCALÍA" con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal aplicará penas convencionales en caso de incumplimiento o atraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactadas, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, como se señala a continuación:

Del 3% (tres por ciento) sobre el valor total de los bienes no entregados o con características diferentes a lo ofertado, por cada día natural de incumplimiento o atraso en la recepción de los mismos.

Del 3% (tres por ciento) sobre el valor total de los bienes que en su caso "EL PROVEEDOR" esté obligado a sustituir por cada día natural de incumplimiento o atraso en la recepción de los mismos, conforme a la cláusula Séptima.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dicha penalización se descontará administrativamente del importe del pago que se realice, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA FISCALÍA" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo, independientemente de los derechos que le otorgue la Ley Federal de Protección al Consumidor.

CONTROL PRESUPUESTAL

LIC. LUIS ALBERTO ESPINOZA SAUCEDA
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

OBSERVACIONES:

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CUBREBOCA DESECHABLE TIPO KN95 ESPECIFICACIONES: KN95, mascarilla no tejida a prueba de polvo, plegable, vertical, Mascara de color blanco Modelo -KN95 Especificación: material tela + material de filtro fundido por soplado, Número de capas 4 capas función: anti – saliva, anti-arena, antiniebla, antibacteriano, etc. Tamaño: talla única Personas aplicables: hombres mujeres Color blanco, tamaño del cartón 75.5"40"40.2 cm 1000 PCS/CTN Resistencia a los fluidos capacidad para resistir la penetración de flujos de líquido a alta presión. Certificación por NIOSH y el aval por la FDA, La FDS equivale a la COFEPRIS y revisa que el insumo cumpla con todas las características que dice y autoriza se distribuya y NIOSH autoriza Grado de integración nacional 60% México 40% China	1,500	PIEZAS	KN95-MASK	\$32.00	\$48,000.00
CANTIDAD TOTAL CON LETRA: (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)					SUBTOTAL	\$48,000.00
					I.V.A.	\$ 7,680.00
					TOTAL	\$55,680.00

ÁREA REQUERENTE

REVISÓ

AUTORIZÓ

PROVEEDOR / PRESTADOR
COMPRAMEX VERA, S.A. DE C.V.

LCDA. EVA TRINIDAD ALMEIDA-ALARCÓN
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE
ESTANCIA TRANSITORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS

LCDA. YOLANDA CAROLINA SALCEDO PÉREZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUSCRITO DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN EMITIDA
POR EL OFICIAL MAYOR MEDIANTE OFICIO No. 700/1081/2019 DE
FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019.

FIRMA:

NOMBRE: C. MARÍA GUADALUPE VERA GUTIERREZ

CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO

**CONTRATO SIMPLIFICADO 020/2020
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES (CONTINUACIÓN)**

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en este contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA FISCALÍA" hará efectivas las penas convencionales pactadas a cargo del mismo, en el importe facturado que corresponda y en su caso, exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido acordadas, lo anterior de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA FISCALÍA" por ningún motivo autorizará condonación de sanciones por atraso o incumplimiento en la entrega y/o sustitución de los bienes objeto de este contrato, cuando las causas sean imputables a "EL PROVEEDOR".

NOVENA: "LA FISCALÍA" bajo su responsabilidad podrá acordar modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo pactado en este instrumento contractual y que el precio y demás condiciones de la adquisición de los bienes, sean iguales a los inicialmente pactados. Cualquier modificación realizada al presente contrato se formalizará mediante un convenio, el cual será suscrito por las mismas personas que celebraron el contrato origen o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA: "EL PROVEEDOR" tiene la calidad de patrón, respecto al personal que utilice para la entrega de los bienes, objeto de este contrato y tiene conocimiento pleno de las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo tanto deslinda expresamente a "LA FISCALÍA", quien no se considerará patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones y responsabilidades laborales o de seguridad social que "EL PROVEEDOR" tenga con respecto a sus trabajadores o personal de cualquier otra índole, por lo que en caso de alguna controversia sin importar su naturaleza u origen, no procederá acción legal alguna en contra de "LA FISCALÍA".

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente por escrito a "LA FISCALÍA" tal circunstancia, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a "LA FISCALÍA" de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente, y en su caso, ésta expedirá su consentimiento por escrito, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo, "LA FISCALÍA" aclara que "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar para la entrega de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: "LA FISCALÍA" a través de la Dirección General del Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas y la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, podrán en cualquier momento realizar visitas de comprobación e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de "EL PROVEEDOR", durante la vigencia de este contrato, a efecto de constatar la calidad y cumplimiento en la adquisición de los bienes; asimismo, "EL PROVEEDOR" podrá participar en dichas visitas o inspecciones y aportar todos los datos, documentos e informes relacionados.

En el caso de detectarse irregularidades, el presente instrumento contractual será susceptible de ser rescindido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y 77 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA: Si la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus funciones detecta violaciones a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir bajo su responsabilidad a "LA FISCALÍA" para que proceda a declarar la suspensión temporal, la rescisión o la terminación anticipada de este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En aquellos casos donde existan causas debidamente justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a decretar la terminación anticipada del presente contrato, sin agotar el plazo para la aplicación de la pena convencional, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En caso de suspensión temporal, rescisión o terminación anticipada de este contrato ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito, o fuerza mayor, será sin responsabilidad para "LA FISCALÍA".

DÉCIMA CUARTA: "LA FISCALÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, si "EL PROVEEDOR" incumple con cualquiera de las obligaciones y/o condiciones pactadas en este instrumento contractual o bien, cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ajustándose a las formalidades del procedimiento descrito en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 64 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA: El pago que se genere con motivo de la adquisición de los bienes, objeto de este contrato, se efectuará en moneda nacional máximo a los 20 (veinte) días naturales posteriores al trámite que realice la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, una vez que la Dirección General del Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, como área requirente, haya validado la factura y la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios la remita para su pago.

DÉCIMA SEXTA: La(s) factura(s) para pago se presentarán en la Dirección General del Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, como área requirente y responsable de la revisión y validación de la(s) misma(s), ubicada en doctor Lavista número 78 colonia Doctores Alcaldía Cuauhtémoc código postal 06720. Ciudad de México; deberá(n) contener: Denominación o Razón Social, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal de "EL PROVEEDOR"; ser expedidas a nombre de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes FGJ2001109B6, con domicilio fiscal en calle General Gabriel Hernández, número 56, colonia Doctores, código postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, conteniendo número de partida, descripción del servicio, cantidad, unidad de medida, precio unitario, importe, subtotal, impuesto al valor agregado e importe total, número de contrato, clave de método de pago, así como el nombre del banco, número de sucursal, plaza y clave bancaria estandarizada (CLABE) de 18 (dieciocho) dígitos de la cuenta bancaria que deberá estar registrada en "LA FISCALÍA" donde se efectuará el depósito por concepto de los pagos correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de "LA FISCALÍA". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA FISCALÍA". Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 tercer y cuarto párrafos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA OCTAVA: Se podrá declarar la nulidad del presente contrato, cuando se esté en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA: Debido a que por su monto, este contrato se sitúa en la hipótesis del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se exige a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 74 de la Ley en cita.

VIGÉSIMA: "EL PROVEEDOR" se obliga a conservar información relativa a la Adjudicación Directa número AD/FGJ/106/2020, así como de este contrato, durante un término de 5 años contados a partir de la prestación del servicio a "LA FISCALÍA", con la documentación soporte respectiva, que le permita sustentar en todo momento el contenido y veracidad de sus manifestaciones en cuanto al grado de integración o contenido nacional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo Séptimo, de los Lineamientos para la Determinación y Acreditación del Grado de Integración o Contenido Nacional, así como los Criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración o Contenido Nacional, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 17 de mayo de 2019.

VIGÉSIMA PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad por tiempo indefinido sobre la información que obtenga, tenga acceso y custodie, por lo que no podrá utilizar, publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar en forma parcial o total por ningún medio, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo, individual o a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, cualquier tipo de información o datos, sean de acceso restringido o no, que "LA FISCALÍA" les proporcione y que se derive de la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: El presente contrato se regula de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo y de existir controversia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciando expresamente al Fuero que pudiera corresponderle, por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

CONTROL PRESUPUESTAL

LIC. LUIS ALBERTO ESPINOZA SAUCEDA
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

OBSERVACIONES: